



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

CONVENIO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MEVIR – DR. ALBERTO GALLINAL HEBER

En la ciudad de Montevideo, el día quince de setiembre de 2017, entre:

POR UNA PARTE: La **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** (en adelante **OPP**) - **Presidencia de la República**, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, “Torre Ejecutiva Norte”, Piso 5 de esta ciudad, representada en este acto por su Director, Cr. Álvaro García;

POR OTRA PARTE: La **Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, MEVIR – Dr. Alberto Gallinal Heber** (en adelante **MEVIR**), con domicilio en Paraguay 1321 Apto. 101 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidenta, Dra. MV. Cecilia Bianco y su Secretario Arq. Gonzalo Balarini;
QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones y el derecho aplicable en su caso:

PRIMERO: (ANTECEDENTES).

Como antecedentes del presente acuerdo las partes hacen constar que:

- I.** La Dirección de Planificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante DP – OPP indistintamente) tiene como cometido general la articulación con otros organismos públicos y privados con el fin de diseñar la Estrategia Nacional de Desarrollo, en coordinación con todos los actores involucrados y generar las condiciones necesarias para su implementación.
- II.** La misión de MEVIR es contribuir al desarrollo en la construcción de un hábitat sostenible para la población que vive y/o trabaja en el medio rural, en el marco de las políticas de desarrollo integral (productivo, social, ambiental, territorial) del quinquenio.
- III.** MEVIR es reconocida por contribuir con el desarrollo integral del país y de su gente, coordinando y compartiendo propósitos con otros actores promotores del desarrollo rural e incidiendo en la planificación, ejecución,

monitoreo y evaluación de las políticas públicas territoriales. En ese contexto es que MEVIR comenzó a desarrollar la investigación prospectiva como una herramienta que aportará insumos al Plan Estratégico Institucional de los próximos años (en adelante proyecto MEVIR 2050).

IV. Por lo expuesto, conviene establecer relaciones de cooperación entre los organismos referidos a fin de coordinar acciones a desarrollar.

SEGUNDO: (OBJETO).

El objeto del presente convenio es establecer un ámbito de cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y MEVIR con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común para la elaboración y ejecución de los instrumentos de planificación estratégica en ambos organismos.

TERCERO: (OBLIGACIONES DE MEVIR).

MEVIR se obliga a:

I) Aportar los resultados de las acciones (investigaciones, actividades, etc.) que se desarrollen en el marco del proceso de construcción del Proyecto MEVIR 2050, en caso de que le sea requerido por la Dirección de Planificación de la OPP.

II) Implementar con la OPP actividades comunes al diseño de la Estrategia Nacional de Desarrollo a cargo de la Dirección de Planificación – OPP, en caso de considerarse pertinente.

III) Realizar aportes técnicos al diseño de la Estrategia Nacional de Desarrollo que le sean requeridos por la Dirección de Planificación de la OPP.

CUARTO: (OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO).

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto se obliga a:

I) Aportar resultados de las acciones (investigaciones, actividades, etc.) que se desarrollen en el marco del proceso de diseño de la Estrategia Nacional de Desarrollo a cargo de la Dirección de Planificación de la OPP y se relacionen estrictamente con los cometidos de MEVIR, en caso de que le sea requerido por



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

dicho organismo;

II) Implementar con MEVIR actividades comunes al Proyecto MEVIR 2050, en caso de considerarse pertinente.

III) Realizar aportes técnicos que sean considerados de interés para el Proyecto MEVIR 2050, a requerimiento de este organismo.

QUINTO: (EQUIPO DE TRABAJO - COORDINACION Y REPRESENTANTES)

Las partes conformarán un equipo de trabajo con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, teniendo como cometidos específicos formalizar las propuestas de trabajo a través de actividades y realizar el seguimiento de las acciones conjuntas. Este equipo estará integrado por dos representantes de la Unidad de Evaluación, Monitoreo, Acompañamiento e Investigación de MEVIR y dos representantes de la Dirección de Planificación de la OPP, elegidos por cada una de las partes.

SEXTO: (PLAZO).

El plazo previsto es de 24 meses contados a partir de la firma del presente Convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado previa autorización por escrito de la DP-OPP, por hasta seis meses calendario adicionales.

SÉPTIMO: (TRANSFERENCIA DE FONDOS). El presente Convenio no conlleva obligación alguna de transferencia de fondos entre las Partes.

OCTAVO: (RESCISIÓN).

Este convenio podrá rescindirse cuando las partes lo manifiesten, conjunta o unilateralmente, con un preaviso de 30 días hábiles comunicado mediante un medio fehaciente (cláusula décimo primero).

NOVENO: (CONFIDENCIALIDAD). Las Partes convienen en no revelar o divulgar información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso como parte de la ejecución de actividades previstas bajo el presente Convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMO: (TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN).

Las partes se basarán en los criterios y principios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus modificativas, la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y sus modificativas, la Ley de Creación del Sistema Estadístico Nacional N° 16.616 de 20 de octubre de 1994 y sus modificativas, y los Decretos Reglamentarios respectivos, para el tratamiento de la información confidencial a la que acceden en mérito del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: (DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES).

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados respectivamente como suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con copia y acuse de recibo (TCCPC) como medio de notificación e intimación. Sin perjuicio de lo expresado, a los efectos del cumplimiento del presente Convenio las partes podrán comunicarse mediante correo electrónico.

PARA CONSTANCIA, previa lectura y de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por OPP:

Director Cr. Álvaro García: _____

Por MEVIR:

Presidenta Dra. M.V. Cecilia Bianco: _____

Secretario Arq. Gonzalo Balarini: _____